



BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1892

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiendo desaparecido el 28 de Noviembre último del pueblo de Arganza Maximino Roy, que padece de enagenacion mental, y cuyas señas se dicen á continuacion, en cargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, la busca y captura del mismo, el que, caso de ser habido, será conducido al mencionado pueblo de Arganza y casa de su señor padre don Antonio Julian Roy.

Señas

Edad 29 años, estatura regular, cara larga, nariz regular, boca id., color bueno, barba poca y afeitada, gasta bigote; viste cazadora de paño jerga color ceniciento formando cuadros, chaleco paten do igual color y cuadros negros, botas blancas y boina color café.

Leon 7 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

DON ANTONIO VILLARINO, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 25 del mes de Octubre último, á las diez y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 107 pertenencias de la mina de hierro llamada *Nuestra Señora de las Viernas*, sita en término del pueblo de Verdiegó, Villayandre y Aleje, Ayuntamiento de Villayandre, pa-

raje de los Curriellos, y linda por el Norte y Oeste con terrenos de Villayandre; al Sur con terrenos de Verdiegó, y por el Este con terrenos de Aleje y parte de Verdiegó; hace la designacion de las citadas 107 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cruz en la cresta más alta de la Peña de Corriellos, la cual está mirando al monte de La Robla, y desde la cruz de Curriellos y en direccion Este se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Sur 1.200 metros, la 2.ª; desde ésta al Oeste 500 metros, la 3.ª; desde ésta al Norte 200 metros, la 4.ª; desde ésta al Oeste 100 metros, la 5.ª; desde ésta al Norte 200 metros, la 6.ª; desde ésta al Oeste 100 metros, la 7.ª; desde ésta al Norte 300 metros, la 8.ª; desde ésta al Oeste 100 metros, la 9.ª; desde ésta al Norte 800 metros, la 10.ª; desde ésta al Este 800 metros, la 11.ª; desde ésta al Sur 300 metros, y se llegará á la 1.ª estaca, cerrando el polígono de las 107 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Noviembre de 1892.

Antonio Villarino.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 25 del mes de Octubre último, á las diez y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hierro llamada *Cirilo*, sita en término del pueblo de Alejico, Ayuntamiento de Cistierna, paraje de la Peña de Utrera, y linda al Norte con terrenos de Alejico y de particulares; por el Sur y Este con terrenos de particulares y de Alejico, y por el Oeste con terrenos de Alejico y Sabero; hace la designacion de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la iglesia de Alejico, y desde él y en direccion Norte se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en direccion Oeste se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta y en direccion al Norte se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta y en direccion Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª, y desde esta punto y en direccion Sur se medirán 800 metros y se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así un rectángulo de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de

este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Noviembre de 1892.

Antonio Villarino.

Hago saber: que por D. Angel Rodríguez, vecino de San Emiliano, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Octubre último, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Angelita*, sita en término del pueblo de Torrebarrio, Ayuntamiento de La Majúa, y linda al Naciente con terreno conuau; al Poniente arroyo de la Fos y camino de Torrebarrio; al Norte division de Asturias y Castilla; y al Sur el Gido; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio que llaman la Fos, á 11 metros poco más ó menos del citado arroyo, y desde el punto de partida se medirán al Norte 800 metros; al Sur 100, y al Poniente 100 metros, y levantando perpendiculares, y colocando sus respectivas estacas, quedará así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta

dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Noviembre de 1892.

Antonio Villarino.

(Gaceta del día 8 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Las repetidas quejas llegadas á este Ministerio, así oficiales como de origen particular, desde que por Real orden de 4 de Enero de 1889 se encargó á los Ayuntamientos de la higiene en las casas de lenocinio; el relativo abandono en que dicho servicio se encuentra y su falta de organización, unas veces por defectos de vigilancia y otras por insuficiencia de las atribuciones que la ley Municipal concede á los Alcaldes, resultando por ello ineficaces los buenos propósitos de dichas Corporaciones; y por último, el crecimiento que, por tales deficiencias, han tenido cierto género de enfermedades contagiosas, en mayor proporción entre la tropa, lo cual produce frecuentes reclamaciones de las Autoridades militares, son hechos que no pueden menos de llamar la atención de este Ministerio, y que le obligan á intervenir en el asunto.

Al encomendarse á los Ayuntamientos este cuidado, fundándose en lo que preceptúa el art. 72 de la ley Municipal, no se tuvo en cuenta sin duda, que aquellas casas son casi siempre centros de reunión de gente sospechosa y de mal vivir, cuya vigilancia y represión corresponde exclusivamente á la policía gubernativa, que es la llamada á imponer correctivos y defender á la sociedad contra las asechanzas de los criminales.

Así se entendió y fué consignada en los artículos 22 y 211, caso 3.º del proyecto de ley de Sanidad, que aprobó el Senado en 11 de Enero de 1883, por cuyos artículos se encomendaba este servicio á los Inspectores provinciales y á los especiales á nombre del Gobernador.

Por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se suprima en los Ayuntamientos de las capitales de provincia el servicio de higiene de las casas de lenocinio, haciéndose cargo del mismo los Gobiernos civiles.

2.º Que los antecedentes, libros y registros que sobre el particular existan en los Ayuntamientos, sean entregados por inventario á los referidos Gobiernos con las mismas

formalidades con que las citadas Corporaciones se hicieron cargo de ellos para la ejecución de la Real orden de 4 de Enero de 1889.

Y 3.º Que en el término de quince días los Gobernadores organicen dicho servicio en la forma más conveniente, dando cuenta á este Ministerio para la debida aprobación.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1892.—Danvila.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1892.

Presidencia del Sr. Arriola.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Alaij, Rodríguez Vazquez, Santos Amez, Martín Grandío, Morán, García y García, Delás, Gonzalez Campelo, Alvarez, Cañon, Gomez, Garrido y Sanchez Fernandez, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se entró en la orden del día dando lectura nuevamente al dictámen de la Comisión de actas, proponiendo que se apruebe la de D. Julian Llamas, y que se le admita como Diputado por el Distrito de Ponferrada. Pidió la palabra en contra el Sr. Morán quien comenzó por consignar que despues del resultado de la votación de ayer ya podía decirse juzgado el que ha de tener el dictámen de que se trata, pero que de todas las maneras queria hacer constar su oposicion al mismo para que siempre apareciera que no se hallaba dispuesto á transigir con la forma y procedimiento electoral practicado en dicho Distrito: Que su oposicion no iba dirigida á determinada persona, sino á las actas en general del Distrito del Bierzo, entre las cuales á poco que se medite resultan tales enormidades que no pueden pasar sin protestas por toda perenne que aprecie en algo la puridad del sufragio. Trató en seguida de poner de manifiesto los defectos tan marcados que en dichas actas aparecen, y despues de extenderse sobre esto en consideraciones, detallando las actas que los contenian, dedujo que no escrutándose los votos de aquella cuya validez no podia admitirse, aparecía el Sr. Llamas con menos sufragios que el Sr. Barrios candidato derrotado: Y que hoy de lo que se trataba no era de anular ningún acta, sino solo de que se conceda un plazo dentro del cual se dequiestren los defectos de que adolece la eleccion.

Le contestó como de la Comisión el Sr. Granizo en el sentido de que tanto para impugnar el acta del señor Garrido como la del Sr. Llamas, se partía de suposiciones y de hipótesis inadmisibles por de pronto, toda vez que para declarar la nulidad de una eleccion debe haber hechos ciertos y probados que aquí nadie presenta: Que ya en la sesion de ayer habia puesto de manifiesto el Sr. Bustamante las razones tan poderosas y decisivas por las que no podia llegarse á la anulacion de las actas del Bierzo, en las que aun deducidos los votos á que se alude de la candidatura del Sr. Llamas, quedaba ésta con gran exuberancia de ellos sobre el candidato derrotado.

Rectificaron los Sres. Morán y Granizo, manifestando el primero que si se dedugeran los votos no computables al Sr. Llamas, queearía éste en minoría, pues no lleva más diferencia al Sr. Barrios que 1.800 votos; y que no se ha fundado en suposiciones para impugnar el dictámen, sino en hechos ciertos que resultan muy claros del expediente, por lo que proponía, no la nulidad del acta según se ha creido, sino la concesion de un plazo para acreditar todavía más los defectos señalados. El Sr. Granizo manifestó que cuantos defectos se observaban en las actas del Distrito del Bierzo, sobre no tener en sí importancia alguna, eran hijos de lo complicado del sistema electoral vigente, y de que las Mesas en su mayoría se hallaban compuestas de personas sencillas é ignorantes.

Usó de la palabra el Sr. Alvarez para decir que si ayer habia votado en contra del acta del Sr. Garzino por solo hipótesis de nulidad, hoy que esta se presenta más clara con la discusion y datos suministrados, su voto no podia ser afirmativo, y al haberlo así era obligado por la pureza del sistema electoral, pues si se refiriese á personas habria de tener simpatias por aquella cuya acta se discute, por la afinidad de ideas; y que una vez solo se propone aplazar la resolucion para cuando vengan los datos pedidos, nada perdería y al contrario ganaría mucho la Corporacion con esperar aquellos.

Para una cuestion de orden se concedió la palabra al Sr. Cañon, onyo señor dijo que no tenia pedido dato alguno referente á las actas que se discuten y que en la sesion de ayer lo único que propuso fué que se le concediera un plazo para hacer esa reclamacion.

En seguida usó de la palabra el Sr. Gonzalez Campelo manifestando

que cuanto se ha dicho ayer respecto á las actas del Bierzo carecía de exactitud, pues en dicha region se practica el sufragio universal con la misma pureza y con la misma independencia que en el que más de los restantes distritos de la provincia: Que el excesivo número de votos á favor de la candidatura triunfante, significa la legitima influencia y simpatía de esta, y de las personas que lo apoyaron, sin que pueda darse valor alguno á las afirmaciones hechas en contrario, ni á las raspaduras, enmiendas y demás defectos que se señalan, por que compuestas las Mesas electorales en su mayor parte de paisanos que á duras penas sabrán leer y escribir nada tiene de extraño los errores padecidos, y que despues se subsazaren en la fuerza que aparecen, y esto lo comprueba er que uno de esos defectos se ha señalado en el mismo distrito donde tiene su residencia el candidato señor Barrios y allí nadie habria de intervenir en contra suya.

Le contestó el Sr. Morán en el sentido de que por su parte no trataba de defender á persona alguna determinada sino solo apuntar los defectos tan notables de la eleccion del Bierzo y evitar la sustitucion de actas, pues en su concepto es tan grave dar á un distrito una representación que no quiere y separar al elegido, como privar á un particular de una cosa que le pertenece: que esto es lo que defiende en tesis general sin fijarse en la filiacion política de las personas y por eso citó el pueblo á que se refiere el Sr. Campelo, como lo hizo de las restantes actas donde aparecen defectos gravísimos que deben corregirse, cuyos defectos no deben atribuirse á ignorancia ni á complicacion del sistema electoral por que precisamente pasa como una cosa habida aquí en la Diputacion, que los secretarios de la region berciana son personas muy competentes en el desempeño de su destino; y que no pueda tener explicacion lo de las actas estandidas con diferente tinta y con tal exactitud de letra, que parece que todas ellas han sido escritas por una misma mano, que pudo ser la que ostendió la de Toral de Merayo, con cuya letra tienen tanto parecido que se confunden.

Rectificó el Sr. Gonzalez Campelo el concepto que se le atribuye referente á los Secretarios de Ayuntamiento, pues no dijo que estas eran legderantes si no que lo eran de ordinario los interventores: Que tampoco puede sostenerse que haya actas escritas de la misma letra, pues

to que el Sr. Barrios tuvo intervencion en todas las Mesas, que lo hubieran evitado supuesto que se intentara, y que la igualdad de tinta carece de importancia supuesto puede asegurarse que todos los Secretarios se surten de ella en la capital del Distrito, ó sea en Ponferrada, y ha de haber por lo tanto gran parecido en el color.

Rectificó el Sr. Morán diciendo que precisamente lo que se observa en las actas es que están escritas con diferente tinta y llama la atención que en aquellas donde no se ha puesto en letra el número de votos sea la tinta de estos de otro color que el nombre de los cuatro candidatos del Gobierno, y si se ha dado algun sufragio á los candidatos derrotados, se hallen escritos por la misma mano y con la misma tinta de los consignados para aquellos, pero en diferente color de tinta y tambien en diferente letra de la que aparece escrito el nombre de los primeros.

El Sr. Alvarez recogió algunas frases de las dichas por el Sr. Gonzalez Campelo en lo relativo á la influencia de los candidatos, y dijo que los demás Sres. Diputados tambien tenian influencia legítima, y que ya se veria cuando las circunstancias fuesen otras lo que quedaba de esa votacion tan nutrida.

No habiendo mas Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, se puso á votacion el dictámen y pedido que fuera nominal, quedó aprobado por diez votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Garrido, Sanchez Fernandez, Santos Amez, Delás, Rodriguez Vazquez, Alaiz, Gomez, Martin Granizo, Gonzalez Campelo, Sr. Presidente. Total 10.

Señores que dijeron NO

Garcia y Garcia, Morán, Alvarez, Cañon. Total 4.

Sin discusion y en votacion ordinaria se aprobaron las actas y fueron admitidos Diputados provinciales. D. Alejandro Alvarez por el distrito de Riaño, D. Epigmenio Bustamante por el mismo distrito, D. Secundino Gomez por el de Leon, don Antonio Arriola por el de Leon, don Esteban Morán por el de Leon y don Francisco Cañon por el de Riaño.

Puesto á discusion el dictámen proponiendo que se apruebe el acta y se admita como Diputado por el distrito de Ponferrada á D. Antonio Villarino Gayoso, sin perjuicio de que si alguno se cree perjudicado por el acuerdo ó entendiere que existe algun delito electoral que

perseguir, utilice los recursos correspondientes, pidió la palabra el Sr. Morán para decir que reproducia las mismas razones que habia alegado al discutirse el acta del señor Llamas, y lo mismo habria de decir respecto á la otra del Bierzo correspondiente al Sr. Gonzalez Campelo.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba el dictámen y pedida votacion nominal resultó aprobado por 10 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Garrido, Sanchez Fernandez, Santos Amez, Delás, Rodriguez Vazquez, Alaiz, Gomez, Martin Granizo, Gonzalez Campelo, Sr. Presidente. Total 10.

Señores que dijeron NO

Garcia y Garcia, Morán, Alvarez, Cañon. Total 4.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de actas proponiendo que se apruebe en la misma forma que la anterior la correspondiente á don Francisco Javier Gonzalez Campelo admitiéndole como Diputado por el distrito de Ponferrada, el Sr. Presidente dando por reproducidas las manifestaciones anteriores del señor Morán, preguntó si se aprobaba el dictámen, y pedida votacion nominal, resultó aprobado por nueve votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Garrido, Sanchez Fernandez, Santos Amez, Delás, Rodriguez Vazquez, Alaiz, Gomez, Martin Granizo, Sr. Presidente. Total 9.

Señores que dijeron NO

Garcia y Garcia, Morán, Alvarez, Cañon. Total 4.

El Sr. Presidente manifestó que aprobadas todas las actas de los Sres. Diputados iba á procederse á la constitucion definitiva de la Diputacion provincial, y suspendió la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo respecto al nombramiento de Presidente, y transcurridos que fueron se reanudó la sesion procediéndose á la eleccion por papeletas, la cual hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

Para Presidente.

D. Antonio Villarino Gayoso 9 votos.

Papeletas en blanco 5.

En igual forma se verificó el nombramiento de Vicepresidente de la Diputacion, cuyo escrutinio dió el resultado siguiente:

Para Vicepresidente.

D. Epigmenio Bustamante, 8 votos.

Papeletas en blanco, 5.

Verificada del mismo modo la eleccion de Secretarios ofreció el escrutinio el resultado siguiente:

Para Secretarios.

D. Andrés Garrido, 9 votos.

D. Cirilo Santos Amez 3 votos.

Papeletas en blanco, 2.

Proclamados por el Sr. Presidente para los respectivos cargos los señores anteriormente nombrados, se levantó la sesion señalando para la orden del dia de la de mañana designacion de turnos de la Comision provincial, nombramiento de Vicepresidente de la misma, Comisiones permanentes de la Diputacion y demas cargos que hayan de desempeñar los Señores Diputados.

Leon 7 de Noviembre de 1892.— El Secretario, Leopoldo Gatona.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1892.

Presidencia del Sr. Villarino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Bustamante, Rodriguez Vazquez, Luengo, Gonzalez Campelo, Delás, Gomez, Martin Granizo, Morán, Garcia, Alvarez, Cañon, Arriola, Sanchez Fernandez, Garrido y Santos Amez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Tambien se leyó y aprobó el acta de la sesion extraordinaria de 20 de Junio último.

El Sr. Villarino dijo que sólo dos palabras iba á pronunciar en aquel momento para dar las gracias á sus queridos amigos por haberle elevado sin méritos á la más alta representacion popular dentro de la provincia: que á la benevolencia de los amigos y no á sus méritos debia tan alto honor en el que procurará dentro del Reglamento interior, y de la ley corresponder á todos los señores Diputados, pues todos ellos eran sus dignos amigos, y al mismo tiempo que habia de procurar hacerse digno de la representacion que se le habia conferido, procurando con empeño mantener las prerrogativas y derechos de la Corporacion, si bien no conseguiria nunca sostenerse á la altura de su digno antecesor el Sr. Rodriguez Vazquez, á quien agradece de todas veras las distinciones y cariño que le demuestra, por que con sus dotes de talento y caracter ha conseguido hacer difícil su sustitucion y que para todo cuenta con la iniciativa y concurso de todos los Sres. Diputados,

confiando que ninguno de ellos le abandonará en la difícil tarea que ahora comienza, pues todos unidos podrán desarrollar y fomentar los intereses de esta querida provincia. Estas manifestaciones fueron oídas con agrado por los Sres. Diputados.

En seguida el Sr. Bustamante hizo una mocion, que se tomó en consideracion y pasó á la orden del dia, relativa á suspender los apremios por Contingente provincial siempre que los deudores satisfagan cantidades de alguna consideracion, que podrían fijarse en la mitad de lo adeudado.

Por el Sr. Alvarez se propuso un voto de gracias para la Mesa de edad, cuyo voto fué aprobado por unanimidad.

Leída una comunicacion del señor Gobernador en que pida con urgencia relacion nominal de los Alcaldes y Concejales del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera en los ejercicios de 1887-88 al 90-91, se acordó pasara á Secretaria para su cumplimiento.

Tambien se dió lectura de la comunicacion del Sr. Arriola, participando que aprobada su acta de Diputado, declinaba la hora de seguir formando parte del Ayuntamiento de esta capital, acordándose pasara á la Comision de actas para que lo tenga en cuenta y comunique la renuncia á la Corporacion correspondiente.

Por el Sr. Santos Amez se ascuso la asistencia á la sesion de los señores Alaiz y Alonso Franco, y por el Sr. Luengo, la del Sr. Llamas, siendo las tres admitidas.

Orden del dia.

Se procedió á la designacion de turnos de la Comision provincial suspendiéndose la sesion por cinco minutos, y reanudada, se hizo la votacion y escrutinio, con el resultado siguiente:

Para el primer turno de la Comision provincial.

D. Sabas Martin Granizo, 11 votos.

D. Francisco J. Gonzalez Campelo, 11 votos.

D. Manuel Gutierrez, 11 votos.

Papeletas en blanco 5, quedando nombrados y proclamados dichos tres Señores.

Suspendida la sesion por cinco minutos para cada uno de las votaciones siguientes, y abierta de nuevo transcurrido aquel plazo, se verificaron aquellas é hicieron los escrutinios para los respectivos cargos, dando el resultado siguiente:

Para el segundo turno de la Comision provincial:

D. Epigmenio Bustamante 10 votos.

D. Secundino Gomez 10 idem.
D. Julian Llamas 10 idem.
D. Andrés Garrido 1 idem.
D. Antonio Arriola 1 idem.
D. Alejandro Alvarez, 1 idem.
Papeletas en blanco 5, siendo proclamados los tres primeros.

Para el tercer turno de la Comision provincial.

D. Andrés Garrido, 11 votos.
D. Antonio Arriola, 11 idem.
D. Alejandro Alvarez, 11 idem.
Papeletas en blanco 5, quedando proclamados dichos tres señores.

Para el cuarto turno de la Comision provincial

D. Antonio Villarino, 11 votos.
D. Francisco Cañon, 11 id.
D. Esteban Morán, 11 id.
Papeletas en blanco, 5.
Fueron proclamados los tres citados señores.

Para Vicepresidente de la Comision provincial

D. Sabas Martin Granizo, 10 votos.
Papeletas en blanco, 5.
Quedó nombrado y proclamado el Sr. Martin Granizo.

Para Director del Hospicio de Leon

D. Fernando Sanchez Fernandez, 9 votos.
Papeletas en blanco 6, siendo proclamado dicho señor.

Para Director del Hospicio de Astorga

D. Luis Luengo Prieto, 11 votos.
Papeletas en blanco, 5.
Quedó nombrado y proclamado el Sr. Luengo.

Para Director de la Casa-Cuna de Ponferrada

D. Francisco Javier Gonzalez Campelo, 11 votos.
Papeletas en blanco 5.
Fue proclamado dicho señor.

Para Inspector de la Imprenta

D. Andrés Garrido, 10 votos.
Papeletas en blanco 6.
Se proclamó al Sr. Garrido.

Para tomar parte de la Junta provincial del Censo electoral

En votacion uninominal y un solo escrutinio, resultaron nombrados D. Antonio Arriola por 5 votos, don Fernando Sanchez Fernandez por 4 id., D. Andrés Garrido, por 4 id. y D. Epigmenio Bustamante por 3 id.

Para formar parte de la Junta provincial de Sanidad

D. Luis Luengo, 9 votos.
D. Francisco Cañon, 9 id.; quedando ambos señores nombrados y proclamados.

Para la Comision del Hospital

D. Epigmenio Bustamante, 8 votos.
D. Eduardo Garcia, 8 id.; fueron proclamados dichos señores.

Para la Comision permanente de Hacienda

D. Esteban Morán, 16 votos.
D. Secundino Gomez, 16 id.
D. Félix Miguel Alaiz, 16 id.
D. Alejandro Alvarez, 16 id.
D. Antonio Villarino, 16 id.

Para la Comision de Fomento

D. Menas Alonso Franco, 16 votos.
D. Eduardo Garcia y Garcia, 16 id.
D. Epigmenio Bustamante, 16 id.
D. Cirilo Santos Amez, 16 id.
D. Fernando Sanchez Fernandez, 16 id.

Para la Comision de Beneficencia

D. Francisco Cañon, 16 votos.
D. Luis Luengo, 16 id.
D. Francisco Javier Gonzalez Campelo, 16 id.
D. Antonio Arriola 16 id.
D. José Rodriguez Vazquez, 16 id.

Para la Comision de Gobierno y Administracion

D. Andrés Garrido, 16 votos.
D. Emilio Delás, 16 id.
D. Julian Llamas, 16 id.
D. Sabas Martin Granizo, 16 id.
D. Manuel Gutierrez, 16 id.

La Presidencia declaró nombrados y proclamados á los señores elegidos para las Comisiones permanentes.

Consultada la Diputacion acerca del número de sesiones que habia de celebrar en el presente periodo suetral, acordó fijar en dos el número de ellas dando principio á las once de la mañana para terminar á las dos de la tarde.

Con lo cual se levantó la sesion, señalando para la orden del dia de la inmediata, conoelamiento de Constitucion de las Comisiones permanentes, lectura de los dictámenes que éstas presentan, y demás asuntos pendientes de la sesion de hoy.

Leon 9 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

D. Inocencio Tejero Mancebo, Alcalde constitucional de Vega de Valcarce.

Hago saber: que desde el dia 8 del corriente al 18 del mismo, tendrá lugar la recaudacion del primer semestre de consumos por repartimiento, para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal de este Ayuntamiento, en el corriente año económico, cuya recaudacion se verificará por el encargado por la Corporacion municipal.

Encargo, pues, á los contribuyentes concurrir á satisfacer sus

cuotas en el término señalado para evitarse los perjuicios de apremio, que en otro caso habrán de experimentar.

Vega de Valcarce Diciembre 4 de 1892.—Inocencio Tejero.

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de Instruccion de Leon y su partido.

Por la presente requitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Sanchez, vecino de Alvarez, y Juan Castro, natural de Terael, comerciantes en ambulancia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prostar declaracion en causa criminal que instruyo por robo de metálico y efectos, bajo apertamiento que pasado dicho término sin verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion de los referidos sujetos, y caso de que sean habidos, los pongan á mi disposicion en la cárcel del partido, con las seguridades debidas.

Dado en Leon á 1.º de Diciembre de 1892.—Alberto Rios.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

Señas de Felipe Sanchez

Estatura alta, grueso, color moreno, barba rara y larga color castaño; viste pantalon de lana color claro con rayas oscuras, americana clara, boina y tapabocas negros.

Señas de Juan Castro

Estatura baja, color moreno, bigote negro, con poca barba, cara delgada, viste pantalon negro de trikot, chaqueta de corte claro con boca-manga de astracán y boina negra.

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que habiendo cesado D. Argimiro del Valle y Martin, con fecha 3 de Octubre del año último, en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo ha venido desempeñando por segunda vez desde 1.º de Abril del referido año, se cito por este segundo edicto á los

que tengan que deducir alguna reclamacion contra el expresado funcionario, para que lo verifiquen dentro del plazo de un semestre que se empezará á contar desde el 27 de Octubre último en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento, para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Riaño á 28 de Noviembre de 1892.—Wenceslao Doral.—El Secretario de Gobierno, José Reyero Rodriguez.

D. Domingo Manjon de Blas, Juez municipal del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: que para hacer pago á D. Francisco Ruiz, propietario y vecino de La Bañeza, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que de principal, réditos y dietas de apoderado, con más las costas causadas y que se causen que es en deberie Santiago Perez Peñin, vecino de Jimenez, se saca á pública subasta y á instancia del ejecutante D. Francisco Ruiz, para el dia catorce del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Santa Elena, calle de La Bañeza, número siete, la finca que le fué embargada al Santiago y es la siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Jimenez á la calle de la Galbana que es donde vive el ejecutado, señalada con el número treinta, de planta baja, con tres habitaciones, cubierta de teja, que linda por la derecha entrando con huerta de Antonia Lobato y casa de Braulio Fernandez, á la izquierda, espalda y frente con la calle de la Galbana, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, debiendo conformarse el rematante con testimonio del acta de remate ó adjudicacion de bienes, en virtud de no haber suplido los títulos de propiedad.

Dado en Santa Elena á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Domingo Manjon.—P. S. M., Marceliano Montiel, Secretario.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputacion provincial.